1

DR. JAVIER PRIETO NIETO
CIRUGIA GENERAL
Instituto Nacional de Cancerología

MICROFILMADO P 126

06 de Mayo de 1987.

Cirugía General

MICROFILMADO

DOCTOR
AUGUSTO BUENDIA FERRO
DIRECTOR CIENTIFICO
CLINICA PALERMO
L. C.

Apreciado Doctor:

MICROFILMADO

La presente tiene por objeto solicitar de la Clínica a través suyo la vinculación como Cirujano General Adscrito y así poder utilizar los servicios de la Institución en mis pacientes particulares.

He conocido la Clínica Palerno en calidad de paciente, familiar de paciente y como cirujano cuando he acompañado a mis profesores a diversas cirugías lo que me motiva con suficientes razones para desear la vinculación.

Agradezco su atención a mi solicitud y en espera de una pronta respuesta, me suscribo de usted.

Atentamente,

JAVIER PRIETO NIETO

2

DR. JAVIER PRIETO NIETO
CIRUGIA GENERAL
Instituto Nacional de Cancerología

06 de Mayo de 1987.

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRE	JAVIER PRIETO NIETO
CEDULA DE CIUDADANIA	19'295.660 de Bogotá.
PROFESION	MEDICO
ESPECIALIZACION	CIRUGIA GENERAL
EDAD	29 años
ESTADO CIVIL	CASADO
DIRECCION RESIDENCIA	Calle 97 Nº 10-48 Apto 301
TELEFONO RESIDENCIA	2-56-55-97
DIRECCION CONSULTORIO	Carrera 22 Nº 86 A-11
TELEFONOS CONSULTORIO	2-57-76-56 y 6-10-35-96
TELEFONO BUSCAPERSONAS	2-188-555

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS
UNIVERSITARIOS	MEDICINA COLEGIO MAYOR DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO
ESPECIALIZACION	CIRUGIA GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
SUBESPECIALIZACION	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ACTUALMENTE EN CURSO

TRABAJOS CIENTIFICOS

- RESPUESTA INMUNE DEL PACIENTE CON CA. DE TIROIDES
- REVISION DE LA CIRUGIA DE TIROIDES EN EL I.N.C. DE 1975 a 1984

3

DR. JAVIER PRIETO NIETO
CIRUGIA GENERAL
Instituto Nacional de Cancerología

EXPERIENCIA PROFESIONAL

SERVICIO MEDICO OBLIGATORIO
- HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO, PUERTO SALGAR
- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, INMUNOLOGIA

CIRUGIA GENERAL
- HOSPITAL SAN SALVADOR, CHIQUINQUIRA, 5 meses.
- HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ZIPAQUIRA, 1 año.
- CONSULTORIO PARTICULAR, 20 meses.

REFERENCIAS PERSONALES

DR. JAIME GOMEZ ECHEVERRY - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA I.N.C.
DR. ALEJANDRO HAKIM DOW - JEFE DE LA CONSULTA DE CABEZA Y CUELLO
DR. PABLO BERNAL ARANGO - PROFESOR DE CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICOS

Apellido N°
[illegible]

Firma Médico
[redacted]

Nombres y Apellidos
JAVIER RICARDO PRIETO NIETO

C.C. o C.E. C 19295660 De BOGOTA

Universidad
UTRA S. DEL ROSARIO

Ciudad
STAFE BTA

Código: 02734/ Fecha de Expedición: 25/03/94

FIRMA MINISTRO DE SALUD
[redacted]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 1466 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE SALUD.

6

Servicio de Salud de bogotá d. e.

TARJETA PROFESIONAL

Javier Prieto

JAVIER R PRIETO NIETO

Firma

Nombre

19295660 10404 13250

C.C. No. Registro R.MINS.

Código MD Vence Tarjeta 92

El Notario Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento original que tuvo a la vista

D 6 MAYO 1987

Mar[illegible] Charry R.

NOTARIA ENCARGADA

Bogotá - Colombia

37 37

2687. ***GABRIEL ORTIZ LEAL***
Cédula de ciudadanía: 79142795
Facultad: Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud
Programa: Medicina
Acta: 1
Folio: 69
Fecha de grado: 17 de Diciembre de 1981
Caso 2191

2698. ***FERNANDO PERRY PERRY***
Cédula de ciudadanía: 19094945
Facultad: Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud
Programa: Medicina
Acta: 1
Folio: 11
Fecha de grado: 1 de Marzo de 1973
Caso 2192

2707 ***HECTOR POSADA URBINA***
Cédula de ciudadanía: 19260358
Facultad: Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud
Programa: Medicina
Acta: 1
Folio: 67
Fecha de grado: 16 de Diciembre de 1980
Caso 2193

2712. ***JAVIER RICARDO PRIETO NIETO***
Cédula de ciudadanía: 19295660
Facultad: Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud
Programa: Medicina
Acta: 1
Folio: 68
Fecha de grado: 22 de Junio de 1981
Caso 2194

2728. ***LUIS ALFONSO PALLARES PEREZ***
Cédula de ciudadanía: 19076898
Facultad: Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud
Programa: Medicina
Acta: 1
Folio: 4
Fecha de grado: 30 de Junio de 1972
Caso 2195

República de Colombia

Ministerio de Salud Pública

El Instituto Nacional de Cancerología

Afiliado a la Facultad de Medicina de la Universidad Javeriana

COMO NOTARIO NOVENO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA, D.E. MAR. 1987 NOTARIO NOVENO ENCARGADO BOGOTA, D.E.

Certifica:

Que el Doctor **Javier Ricardo Prieto Nieto**

Ha completado sus Estudios de Especialización en

Cirugia General

De acuerdo con los programas de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina

Director

Jefe de Docencia

Jefe de Sección

Junio 30 de 1985

8

CLÍNICA PALERMO
Al servicio de la vida

LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN
CLÍNICA PALERMO

CERTIFICA QUE

El doctor, **DR. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO** identificado con **C.C. No. 19.295.660 de Bogotá** médico adscrito que se desempeña como Cirujano de Cabeza y Cuello en nuestra institución desde el 14 de enero de 2008, atendiendo sus pacientes en forma particular e independiente en la unidad Quirúrgica.

Durante este periodo y hasta la fecha el doctor Javier Ricardo Prieto ha sido una persona responsable y consagrada a su profesión.

Se expide a solicitud del interesado el 19 de julio de 2021

Cordialmente,

DR. CIRO ALFONSO MEDINA TORRES
Director Médico

Copia: archivo
Elaboró: Irma García

9

Señor:
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E._____S._____D.

Proceso: Verbal de Mayor Cuantía
Demandantes: ITALA PRADA CABALLERO Y OTROS
Demandados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLÍNICA PALERMO Y COMPENSAR EPS
Radicado: 2021-00206
Asunto: Llamamiento en garantía a JAVIER RICARDO PRIETO NIETO.

DAIYANA KARINA ZORRO SANTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.953.352 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 152.958 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLINICA PALERMO**, según poder especial anexo, por medio del presente escrito y dentro del término legal correspondiente formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** al **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 19.295.660** de Bogotá, con base en los siguientes:

HECHOS

1. La **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLINICA PALERMO** ha sido demandada dentro del asunto de la referencia con ocasión a la intervención quirúrgica de vaciamiento ganglionar radical de cuello lado izquierdo realizada a la señora **ITALA PRADA CABALLERO** el día 28 de mayo de 2019 en las instalaciones de la Clínica, esto conforme a los hechos de modo, tiempo y lugar que obran en la demanda presentada por la misma paciente y sus hijos **SANDRA PATRICIA y LUIS HERNANDO VARGAS PRADA.**

2. El **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO** fue la persona encargada de la prestación y atención médica a la señora **ITALA PRADA CABALLERO** en las intervenciones quirúrgicas de vaciamiento ganglionar radical de cuello lado izquierdo (como cirujano principal) y exploración supra e infraclavicular de plejo braquial (como ayudante especializado), ambas realizadas el día 28 de mayo de 2019, y en otras valoraciones médicas durante la estancia de la paciente en la

Clínica entre las fechas de 28 de mayo a 5 de junio de 2019, conforme a los registros en la Historia Clínica que lleva la institución.

3. El Dr. **JAVIER RICARDO PRIETO NIETO**, ostenta la calidad de médico adscrito a la Clínica, vinculo a través del cual ejerce su profesión con total autonomía e independencia en las instalaciones de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLINICA PALERMO.**

4. El **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO** médico tratante en éste asunto, es quien se encontraba obligado a poner a disposición de la paciente, todos sus conocimientos médico – científicos en búsqueda de la mejor opción terapéutica para aliviar o curar la patología que la aqueja. Respecto del criterio médico-científico, las instituciones de salud no pueden -al tenor de las normas de ética profesional que promueven la práctica médica libre, autónoma e independiente- opinar, condicionar y menos aún decidir qué tipo de intervención requiere un paciente, la forma de ejecución de la misma, la técnica o ningún otro componente intrínseco del acto médico como tal. Esas son decisiones de criterio, exclusivas de un profesional, que basado en el conocimiento del enfermo, sus características, su formación académica y experiencia las debe adoptar.

5. Por lo anterior, el llamamiento en garantía al **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO** es procedente, en virtud del derecho contractual que le asiste a mi representada, y ante una eventual sentencia condenatoria, es aquel quien debe entrar a responder por los perjuicios presuntamente ocasionados a la demandante.

   Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual, aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra de la aquí llamante.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta la vinculación al proceso de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen –Clínica Palermo- en calidad de demandada como presunta responsable de los perjuicios alegados por la parte demandante, se hace necesario el llamamiento en garantía del **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO** al presente proceso en consideración al contrato de seguro referido, pues tal y como lo consagra el artículo 64 del CGP, *"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

El fundamento jurídico para llamar en garantía al **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO**, como profesional independiente y autónomo en sus decisiones, surge precisamente de la Ley, específicamente de los artículos 2341 y 2343 del Código Civil, los cuales establecen: *"ARTICULO 2341: El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley le imponga por la culpa o el delito cometido.*
(...) ARTÍCULO 2343: Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos. (...)"

En el presente caso, de conformidad con lo anteriormente expuesto la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen –Clínica Palermo-, tiene derecho legal y contractual para exigir del llamado en garantía el pago a su nombre o el reembolso de la indemnización de perjuicios a los que llegare a ser condenada, en el eventual caso de sentencia favorable a las pretensiones de la demanda.

PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO

1. En caso de que mi representada sea condenada en el proceso, se obligue al llamado en garantía **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO**, al pago directo de la indemnización a favor de la parte demandante o en su defecto al reembolso de las sumas que directamente hubiere tenido que pagar mi representada.

2. Adicionalmente, se obligue al llamado en garantía a reembolsar a mi representada el valor de los gastos de defensa derivados del proceso verbal de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Artículos 1494, 1495, 1502, 1505, 1568, 1603, 2341 y 2343 del Código Civil. Artículos 64, 65 y 66 y demás disposiciones concordantes y complementarias del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A efectos del Llamamiento en Garantía solicito practicar y tener como tales las mismas del proceso y los anexos al presente llamamiento, a saber:

1. **Documentales:**

1.1. Certificación de adscripción del Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO expedida por el Dr. Ciro Alfonso Medina, Director Médico.

1.2. Hoja de vida del Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO

2. Interrogatorio de parte:

Solicito al Despacho se fije fecha y hora a fin de que el llamado en garantía **Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO**, absuelva interrogatorio de parte, el cual le formularé en sobre cerrado previamente radicado u oralmente el día de la audiencia.

DOMICILIO, DIRECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA

Dr. JAVIER RICARDO PRIETO NIETO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones en la carrera 22 No. 86ª -11 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico: jprietonieto@gmail.com

DOMICILIO, DIRECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL LLAMANTE

La CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN –CLÍNICA PALERMO las recibe en su sede principal ubicada en la Calle 45C No. 22 - 02, teléfonos 5727777 - 7420560 de Bogotá y en el correo electrónico: notificaciones@clínicapalermo.com.co.

Y la suscrita apoderada judicial en la Calle 84 No. 18-38 oficina 304 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico: daiyanazorro@gmail.com y notificacionesmedefiende@gmail.com

Del Señor Juez respetuosamente,

DAIYANA KARINA ZORRO SANTOS
C.C. No. 52.953.352 de Bogotá
T.P. 152.958 del C.S. de la J

13

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	Medefiende SAS <notificacionesmedefiende@gmail.com>
Enviado el:	miércoles, 21 de julio de 2021 11:21 a. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC:	jprietonieto@gmail.com
Asunto:	Memorial llamamiento en garantía al Dr. Javier Prieto 11001310302820210020600
Datos adjuntos:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AL DR. JAVIER PRIETO.pdf; Digitalización_2020_06_04_11_53_59_770.pdf; hoja.de vida.pdf

Señores:
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente y con el debido respeto, radico llamamiento en garantía al Dr. Javier Prieto Nieto

Demandante: ITALA PRADA CABALLERO y otros
Demandado: CLINICA PALERMO y otro.
Radicado: 11001310302820210020600

No siendo otro el particular, respetuosamente

DAIYANA KARINA ZORRO
Apoderada Clínica Palermo

INFORME SECRETARIAL.

PROCESO No. 2021-00206

4 de agosto de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que la demandada CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN – CLÍNICA PALERMO se encuentra notificada y dentro del término legal allegó demanda de llamamiento en garantía a JAVIER RICARDO PRIETO NIETO. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(7)

15

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
cccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

REF: 2021-00206

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (art. 64 C.G.P.), realizado por la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN – CLÍNICA PALERMO a JAVIER RICARDO PRIETO NIETO.

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y córrase traslado por el término de veinte (20) días (arts. 66 y 369 ib).

Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(6)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 069

fijado hoy 03 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og